



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 636/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 636/07**

Sucre, 12 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 12 de octubre de 2007, realizada en la Escuela Seccional de la Comunidad de Soctapata, Distrito Municipal-6, dentro del proceso de fiscalización sobre la ejecución de proyectos, obras y de otras gestiones realizadas por las autoridades municipales del Distrito-6, se recibió información de las autoridades municipales de este Distrito, representante del Comité de Vigilancia, Profesores de la Escuela de Soctapata, Dirigentes Sindicales de Soctapata y otros, quienes hicieron conocer sus necesidades prioritarias, entre otros temas, por la distancia el reclamo sobre el camino carretero vecinal que se encuentra en malas condiciones, la falta de agua potable – por las condiciones topográficas, ampliación de la infraestructura educativa (aulas, depósito, vivienda para los maestros y cocina), construcción de una Posta Sanitaria, mejoramiento de viviendas, recuperación y mejoramiento de tierras y otros.

Que, de la información recibida de las autoridades municipales de este Distrito, del representante del Comité de Vigilancia, Dirigentes Sindicales y otras autoridades de Soctapata, el H Concejo Municipal, priorizando sus necesidades y en razón de las competencias, ha determinado instruir al ejecutivo municipal, se tomen las previsiones presupuestarias en el POA – 2008, para la ejecución de los proyectos: Ampliación de la infraestructura educativa (aulas, depósito, vivienda para los maestros y cocina); construcción de una Posta Sanitaria – en la Comunidad de Huanca Pampa; Ampliación de la instalación de agua potable y mejoramiento del camino vecinal de la Ciénega a la Comunidad y Escuela de Soctapata, que beneficiará a otras comunidades vecinas.

Que, es de competencia municipal en materia de infraestructura, "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro-riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales" así como lo establece el Parágrafo II numeral 1) art. 8 de la Ley de Municipalidades.

Que, es de competencia municipal en materia de servicios que, "cuando no existan condiciones para otorgar en concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado, el Gobierno Municipal ejecutará en forma directa la prestación de dichos servicios conforme al Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con las leyes nacionales y sectoriales", así como lo establece el Parágrafo V numeral 2) art. 8 de la Ley de Municipalidades

Que, asimismo los incs. i), j), k) del art. 14 de la Ley de Participación Popular, se amplían las competencias municipales en el ámbito rural de su jurisdicción territorial, entre otras: "Dotar y construir nueva infraestructura en educación, cultura, salud, deporte, caminos vecinales y saneamiento básico"

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 636/07

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones presupuestarias en el POA- 2008, para la ejecución con prioridad de los proyectos: Ampliación de la infraestructura educativa (aulas, depósito, vivienda para los maestros y cocina); construcción de una Posta Sanitaria – en la comunidad de Huanca Pampa; Ampliación de la instalación de agua potable y mejoramiento del camino vecinal de la Ciénega a la Comunidad de Soctapata, que beneficiará a otras comunidades vecinas, decisión asumida dentro de los alcances de los Parágrafos II -1) y V-2) del art. 8 de la Ley de Municipalidades y art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Jefatura de Estudios y Proyectos, se priorice en la elaboración de los proyectos, para la ejecución de las obras con prioridad en la Gestión 2008.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL